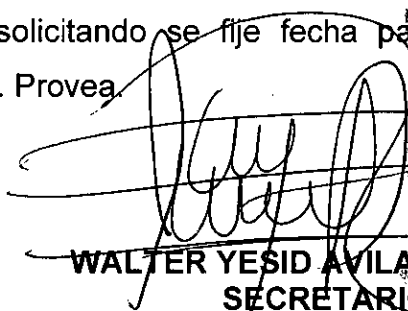


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 02 de Noviembre de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole atentamente que se encuentra pendiente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y que la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
A.I.0224
Rad. 2019-000161
Proceso Pertenencia
Demandante. Oscar Genaldo Murcia Becerra y otro
Demandado. Herederos Indeterminados de Antonio María Ramírez Castiblanco
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda

corresponder las siguientes:

- Certificado de que trata el artículo 375-5 del C.G.P. del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-412 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. – Folio 3 del expediente - .
- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-412 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. – Folios 4 a 5 del expediente - .
- Copia escritura 208 de 1968 de la Notaria Única de Simijaca Cundinamarca – Folios 6 a 7 del expediente-.
- Copia escritura 324 de 25 de octubre 1976 de la Notaria Única de Simijaca Cundinamarca – Folios 8 a 10 del expediente-.
- Copia escritura 1466 de 07 de octubre de 2016 de la Notaria Primera de Ubaté Cundinamarca – Folios 11 a 16 del expediente-.
- Certificado Catastral 5363620 – Folio 17 del expediente –
- Ficha predial catastral 00-00-006-0187-000 – Folios 18 a 21 –
- Registro Civil de Defunción e Antonio María Ramírez Castiblanco, - Folio 22 - .

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de MARTHA LILIANA BELLO SANCHEZ, ALICIA CASTRO GUZMAN y GABRIEL SALUSTIANO RUIZ REYES.

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

2. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

Solicito se tengan como pruebas las documentales allegados con la demanda y las que obren dentro del proceso

3. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA RAMIREZ CASTIBLANCO:

Solicito se tengan como pruebas las solicitadas en la demanda y las que tenga a bien decretar de oficio el Despacho

6. DE OFICIO

6.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes ROSA MARIA BECERRA ROBAYO y OSCAR GENALD MURCIA BECERRA.

6.2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

La parte actora deberá allegar Levantamiento Topográfico del predio objeto de usucapión y deberá asegurarse que el Ingeniero o topógrafo quien presida su realización haga presencia en la diligencia de Inspección judicial.

Se le otorga un término de 20 días para la realización y entrega del levantamiento topografico

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el veinte (20) de enero de 2022 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

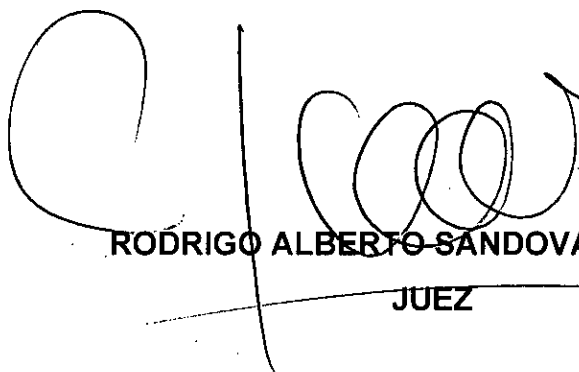
En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del

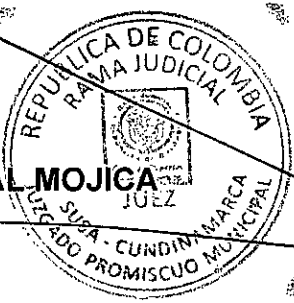
Proceso.

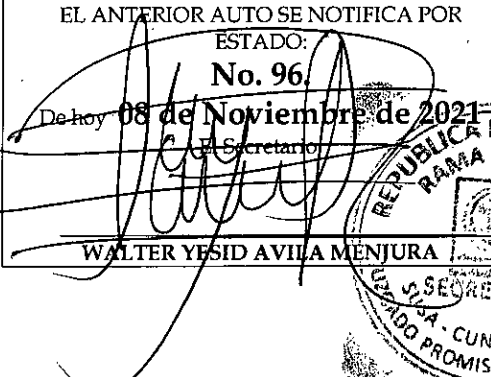
En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 96.
De hoy **08 de Noviembre de 2021**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

